

DECRETO N°:

TEMUCO:

4180

14 OCT 2025

VISTOS :

- 1.-La Escritura Pública, celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Unión Temporal de Proveedores: GTD MANQUEHUE S.A. y GTD TELEDUCTOS S.A. UTP, ante notario público de Temuco Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 25 de septiembre del 2025.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "**SERVICIOS DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Unión Temporal de Proveedores: GTD MANQUEHUE S.A. y GTD TELEDUCTOS S.A. UTP, con fecha 25 de septiembre del 2025.-
- 2.-La Municipalidad de Temuco pagará al prestador, de acuerdo al siguiente detalle: Por concepto **Línea Número Uno:** "Servicios de Internet y Ciberseguridad", el monto total de cincuenta y un mil veinticuatro coma veinticuatro unidades de fomento, impuesto incluido y por concepto **Línea Número Dos:** "Active Director y Recursos Cloud", el monto total de veintitrés mil cuatrocientos cincuenta coma dieciséis unidades de fomento, impuesto incluido. La vigencia del contrato para cada una de las líneas será de treinta y seis meses, a partir del primero de marzo del dos mil veinticinco, con posibilidad por igual periodo por una vez, en conformidad a las Bases Administrativas.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes


ROBERTO NEIRA ABURTO.
ALCALDE



3162896

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 5209 /2025

QUINTO BIMESTRE AÑO 2025

CONTRATO: "SERVICIOS DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO".

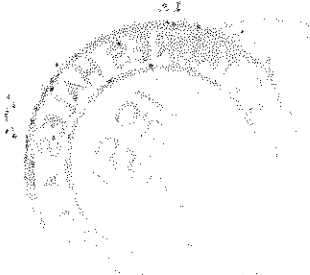
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

GTD MANQUEHUE S.A. Y OTRA

Mcl/MMA/PRH*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinticinco de Septiembre del año dos mil veinticinco. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta y por la otra **GTD MANQUEHUE S.A.**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número noventa y tres millones setecientos treinta y siete mil guión ocho, representada por don **JOSÉ LUIS CORDOVA ARROYO**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] y por la otra **GTD TELEDUCTOS S.A.**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número ochenta y ocho millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos guion ocho, representada por don **JOSÉ LUIS CORDOVA ARROYO**, chileno, [REDACTED] cédula nacional



de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] todos con domicilio en calle Moneda número novecientos veinte, piso once, de la ciudad y comuna de Santiago, quienes concurren asociados como **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme a la Ley número diecinueve mil ochocientos noventa y seis, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el acuerdo de unión temporal de proveedores suscrito entre las partes, otorgado por escritura pública de fecha veintisiete de enero del dos mil veinticinco, otorgada ante el notario público suplente de la cuadragésima tercera notaria de Santiago Javiera Paz Erazo Hermosilla, repertorio número dos mil seiscientos once guion dos mil veinticuatro, específicamente en sus cláusula tercera, los comparecientes pactaron solidaridad, y nombran cláusula cuarta como representante o apoderado común a don **JUAN ERNESTO LANDAETA FEO**, ya individualizado, para que este ejerza las facultades ahí señaladas, complementada por escritura de constitución de UTP, ya individualizada, por escritura pública de fecha veintitrés de julio del dos mil veinticinco, repertorio número veinte un mil ciento sesenta y cinco guion dos mil veinticinco, otorgada ante el notario público titular de la cuadragésima tercera notaria de Santiago Juan Ricardo San Martín Urrejola. Las referidas escrituras se entiende formar parte integrante del presente instrumento, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

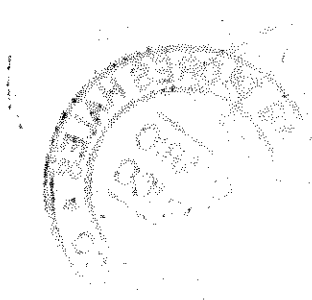
PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos cuarenta de fecha diez de julio del dos mil veinticuatro, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública número ciento ochenta guion dos mil veinticuatro: **"SERVICIOS DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**. Mediante decreto Alcaldicio número mil doscientos cincuenta y dos de fecha diecinueve de diciembre del dos mil

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



veinticuatro, la propuesta pública antes referida fue adjudicadas a la Unión Temporal de Proveedores conformada por **CIA NACIONAL DE TELEFONOS TELEFONICA DEL SUR S.A Y GTD TELEDUCTOS S.A.**

SEGUNDA: MODIFICACIÓN POR FUSIÓN: Por reducción de escritura pública de acta de Junta extraordinaria de Accionistas de la Sociedad GTD MANQUEHUE S.A., de fecha veintiuno de marzo del dos mil veinticinco, se acordó entre otras materias: Uno *"Aprobar la fusión por incorporación de compañía nacional de teléfonos, telefónica del Sur S.A en GTD Manquehue S.A, fusión en virtud de la cual, GTD Manquehue S.A. Absorberá a Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A(La fusión). Como consecuencia de la fusión, GTD Manquehue S.A. adquirirá la totalidad del patrimonio de compañía nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A, esto es, todos su activos, pasivos, concesiones..... y lo incorporará dentro de su propio patrimonio, sucediendo jurídicamente GTD Manquehue S.A., a compañía Nacional de Teléfonos, telefónica del Sur S.A., en todos sus derechos y obligaciones, en virtud de los señalado en el artículo noventa y nueve de la ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre sociedades Anónimas.....," según consta en inscripción a fojas veintiséis mil trescientos noventa y nueve, Número diez mil doscientos veintinueve, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil veinticinco.* **TERCERA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su Alcalde, encarga a la Unión Temporal de Proveedores conformada por **GTD MANQUEHUE S.A y GTD TELEDUCTOS S.A.**, debidamente representada esta última, quien por su parte aceptan ejecutar el servicio **DE INTERNET PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**. La ejecución de los servicios que por este instrumento se encargan serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las bases administrativas y especificaciones técnicas, ya mencionadas. **CUARTA: PRECIO-FORMA DE PAGO.** La Municipalidad



de Temuco pagará al prestador, de acuerdo al siguiente detalle: Por concepto **Línea Número Uno:** "Servicios de Internet y Ciberseguridad", el monto total de cincuenta y un mil veinticuatro coma veinticuatro unidades de fomento, impuesto incluido y por concepto **Línea Número Dos:** "Active Director y Recursos Cloud", el monto total de veintitrés mil cuatrocientos cincuenta coma dieciséis unidades de fomento, impuesto incluido. La Municipalidad de Temuco, pagará de acuerdo a lo indicado por la Unidad Técnica, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la unidad técnica de la propuesta, a que serán acompañada a la factura presentada por el adjudicatario, según el artículo veintisiete "Formas de Pago", de las Bases administrativa, ya mencionadas.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato para cada una de las líneas será de treinta y seis meses, a partir del primero de marzo del dos mil veinticinco, con posibilidad por igual periodo por una vez.

SEXTA. SANCIÓN INCUMPLIMIENTO. Se deja constancia que el contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial al estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEPTIMA GARANTÍA. A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía del BCI, número siete tres seis seis nueve ocho, con fecha de emisión dos de enero del dos mil veinticinco, por un

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



monto de dos mil quinientas cincuenta y un coma doscientas doce unidades de fomento, con vencimiento treinta y uno de enero del dos mil veintiocho y Boleta de Garantía del Banco BCI, número site tres seis seis ocho seis, por un monto de mil ciento setenta y dos coma quinientos ocho unidades de fomento, con vencimiento treinta y uno junio del dos mil veintiocho, todas tomada a favor de la Municipalidad de Temuco.

OCTAVA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL. Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha Seis de diciembre del dos mil veinticuatro. **NOVENA: MULTAS.** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo veintiséis y siguientes de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. **DECIMA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL.** Los gastos notariales derivados de este Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario. Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA. GASTOS Y EJEMPLARES.** El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del contratista. **DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍA.** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de **JOSÉ LUIS CORDOVA ARROYO**, para actuar en representación de **GTD MANQUEHUE S.A**, consta en Revoca y

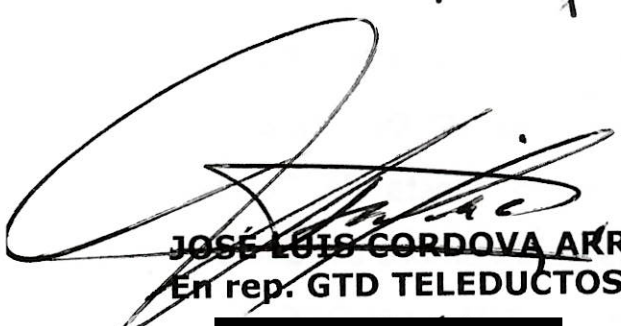
CE SU ORIGINAL
FIRMA Y SELLO CON ESTA FECHA

Confiere Poder, otorgado por escritura pública de fecha veintitrés de julio del dos mil veinticinco, ante el notario público titular de la cuadragésima tercera Notaría de Santiago Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número veinte un mil ciento sesenta y siete guión dos mil veinticinco y la personería de **JOSÉ LUIS CORDOVA ARROYO**, para actuar en representación de **GTD TELEDUCTOS S.A.**, consta en Revoca y Confiere Poder, otorgado por escritura pública de fecha veintitrés de julio del dos mil veinticinco, ante el notario público titular de la cuadragésima tercera Notaría de Santiago Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número veinte un mil ciento sesenta y siete guión dos mil veinticinco. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil doscientos nueve.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


JOSÉ LUIS CORDOVA ARROYO
En rep. GTD MANQUEHUE S.A.


JOSÉ LUIS CORDOVA ARROYO
En rep. GTD TELEDUCTOS S.A.



PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 30 SEP 2025

